

R-DCP-00036-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las a las trece horas con cincuenta y ocho minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por la empresa CONSTRUCTORA ESTRUCTURAL CEGA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de la intención de adjudicación del lote 1 CENTRAL, LOTE 2 CHOROTEGA, LOTE 3 HUETAR NORTE, LOTE 5 BRUNCA, LOTE 6 PACIFICO CENTRAL “ CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES CENTRAL, CHOROTEGA, HUETAR NORTE, HUETAR CARIBE, BRUNCA Y PACÍFICO CENTRAL de la Licitación Pública Internacional 2024CPI-0002-PROERI-MEP.

RESULTANDO

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: i) **Sobre las gestiones numeradas como Ni. 13413-2025 recibida el 24 de junio/ Ni. 13673-2025 recibida el 30 de junio, ambas fechas de 2025:** Como aspecto de primer orden, ha de indicarse que la gestión interpuesta como “recurso de apelación”, indica en el primer párrafo de la misma lo siguiente: ***“(…) El suscrito, Gilbert Alvarado Romero, conocido como Gilbert Alvarado Ching, portador de la cédula de identidad número 700610354, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de CONSULTORA ESTRUCTURAL G A & ASOCIADOS CEGA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3101194496, respetuoso me presento ante ustedes a formular Recurso de Apelación en contra de “NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 AL 3; 5 Y 6” (…)*** (el subrayado no es del original) (ver folios 1 y 3 del expediente de apelación

CGR-REAP-2025004703). Luego, a fin de corroborar si dentro del procedimiento de contratación existía acto de adjudicación, lo que se logró acreditar es que, para la fecha de interposición de la gestión ante este Órgano Contralor, lo que constaba era una “Notificación de Intención de adjudicación Lotes 1, 2, 3, 5 y 6” y que el período de protestas culminaría el 03 de julio del año en curso (ver folio 6 del expediente **CGR-REAP-2025004913**). Posterior a los hechos descritos, y confrontados con la normativa denominada “Instrucciones a los oferentes” el numeral 34.4 dispone que la atención de protestas en contra de la “Intención de adjudicación” corresponde a la propia Administración contratante (folio 6 del expediente de apelación **CGR-REAP-2025004913**), aspecto que es corroborado con oficio DVM-A-DIE-PROERI-RI-0292-2025 del 30 de junio de 2025, donde se informa -en lo que interesa- que ***“(...)El Concurso en referencia corresponde a un único proceso licitatorio estructurado por seis lotes independientes pero concurrentes (lotes 1 al 6), cuyas etapas de evaluación y adjudicación se han desarrollado de manera progresiva. A la fecha, solo se ha emitido el acto de adjudicación respecto al lote 4, mientras que para los lotes 1, 2, 3, 5 y 6 se ha emitido la intención de adjudicación, teniéndose que el resultado en dichos lotes se encuentran en periodo de protestas hasta el 03 de julio de 2025. En virtud a lo anterior, dichos lotes aún no han sido formalmente adjudicados (...)*”** (ver folio 6 del expediente de apelación **CGR-REAP-2025004913**). En consecuencia, se visualiza que la gestionante interpuso su recurso de apelación en contra del resultado de la evaluación de la plica que como tal, corresponde a un acto previo a la publicación del resultado final del concurso, con lo cual, se entiende entonces que el acto recurrido no es un acto final, sino que se trata del acto preparatorio que da inicio al periodo de protestas que opera en este concurso y lo cual ha sido reconocido por la Administración (ver folio 6 del expediente del recurso de apelación), por lo que se carece de competencia para su conocimiento y procede su **rechazo de plano**.

ii) Sobre la emisión del acto final de la presente licitación: Pese a lo expuesto, se ha de indicar que, dada la información del Ministerio de Educación en torno a que el acto final será dictado el **04 de julio de 2025** (ver folio 6 del expediente de apelación **CGR-REAP-2025004913**), en materia recursiva resulta de aplicación el artículo 92 párrafo primero de la Ley General de Contratación Pública -en adelante LGCP-, en el tanto, en el caso del recurso de apelación el apelante haya agotado el mecanismo de protestas que contemplan las políticas de adquisiciones del BCIE, que la estimación del acto impugnado alcance y/o supere el límite inferior del umbral de licitación mayor y que el acto final haya sido debidamente publicado. Aplicando lo anterior al caso concreto, se debe partir del hecho de que los artículos 92 párrafo primero, 86 y 97 de la LGCP y 259 del Reglamento

a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) establecen que el recurso de apelación se debe interponer dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final (adjudicación, infructuoso/fracasado o desierto), por lo que se considera que si el acto final será publicado el 04 de julio de 2025, -pese al rechazo de la presente gestión-, la parte puede gestionar lo que corresponda en atención al acto final que se emita.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 86 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de apelación interpuesto por CONSTRUCTORA CEGA en contra de la intención de adjudicación del lote 1 CENTRAL, LOTE 2 CHOROTEGA, LOTE 3 HUETAR NORTE, LOTE 5 BRUNCA, LOTE 6 PACIFICO CENTRAL “ CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES CENTRAL, CHOROTEGA, HUETAR NORTE, HUETAR CARIBE, BRUNCA Y PACÍFICO CENTRAL de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 2025CPI-0002-PROERI-MEP promovida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. NOTIFÍQUESE

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico

Adriana Pacheco Vargas
Asistente Técnico

Karen Castro Montero
Asistente Técnico